



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 492 -2022-GR PUNO/GR

Puno,3.0.SEP.2022.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7356-2022-GGR, sobre Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático entre Proyectos de Inversión a favor del PIP con CUI N° 2488048;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, la Segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31538 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas" establece Medidas en gastos de inversión (...) indica que, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad(...)";

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indica: En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación;

Que, en marco al Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el proyecto de inversión a habilitar con CUI N° 2488048 y el proyecto habilitador con CUI N° 2186641, deben cumplir con lo establecido en el Anexo mencionado, al respecto la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI mediante Informe N° 897-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, indica que si cumple con los numerales 4.1.4.2. y con los literales a), b) c), d), e). f). g), h), i), j), k) del numeral 5.2., además con respecto al numeral 5.1 del anexo N° 02 indica que "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso; el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2186641 se sustenta en el Informe N° 1093-2022-GR PUNO/GRI;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 492 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 30 SEP. 2022



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Memorandum N° 1033-2022-PUNO-GR- PUNO/GRDS, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, con la finalidad de asignar crédito presupuestario para el expediente técnico Modificado N° 02 aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 278-2022-GRDS-GR PUNO del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2488048 "Creación del servicio de análisis de biología molecular de diagnóstico covid-19 en el laboratorio de referencia regional de la Diresa Puno, Distrito Puno - Puno - Puno, Equipo", cuyo habilitador propuesto es del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2186641. Mejoramiento del Servicio Deportivo, Cultural y Recreacional en la capital de la Región Puno", de acuerdo al sustento de impedimento de ejecución del proyecto habilitador remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 1093-2022-GR PUNO/GRI;



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 897- 2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a favor del Proyecto de Inversión con CUI N° 2488048; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 3 1365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y la Segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 3 1538. se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 1237-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 451,711.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE 00/100 soles (S/. 451,711.00) conforme a lo consignado en el cuadro siguiente:



PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO
(En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS



META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
36	2186641, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL EN LA CAPITAL DE LA REGIÓN PUNO	451,711.00	
143	2488048 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE BIOLOGIA MOLECULAR DE DIAGNÓSTICO COVID-19 EN EL LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE LA DIRESA PUNO, DISTRITO PUNO - PUNO - PUNO, EQUIPO",		451,711.00
	TOTAL SI.	451,711.00	451,711.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 492 -2022-GR PUNO/GR

30 SEP. 2022

Puno,



correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y A.T. y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

